ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO LOTEO LA VIÑA.

Monte Patria, 17 de Mayo, de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N°6170 .-

MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 10853
FECHA 18 MAYO 2016
TOMADO SIN OBSERVACIONES
TOMADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

VISTOS :

- ✓ *La Constitución Política de la República de Chile;*
- ✓ *Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- ✓ *Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;*
- ✓ *Lo establecido en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;*
- ✓ *El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;*
- ✓ *Decreto Alcaldicio N°4.112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal y autoriza delegación de firma "Por Orden del Alcalde";*
- ✓ *El Decreto Alcaldicio N° 14.306 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;*
- ✓ *Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria, Número125 de fecha 03 de Mayo de dos mil dieciséis, que aprueba contrato de comodato referente al área de equipamiento de Loteo La Viña;*
- ✓ *Las atribuciones inherentes a mi cargo; y*

I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL - CHILE -

CONSIDERANDO :

1. *Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra C de la Ley 18.695.*
2. *Que, según lo estipulado en el artículo 65 letra e, de la Ley 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo del Concejo, para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;*
3. *Que, mediante solicitud al Honorable Concejo Municipal, la Junta de Vecinos Esperanza Juvenil, solicitó se autorizara comodato sobre el área de equipamiento correspondiente al Loteo La Viña, ubicada en la ciudad de El Palqui, y que el municipio es propietario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;*
4. *Que el Concejo Municipal ratificó y autorizó la suscripción de comodato sobre el área de equipamiento del Loteo La Viña, en Sesión Ordinaria N° 125 de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis.*

DECRETO :

1. ***APRÚÉBASE,*** *comodato a favor de la Junta de Vecinos Esperanza Juvenil, organización comunitaria de carácter funcional. Rol Único Tributario Número 65.966.030-k, sobre el área de equipamiento de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco coma sesenta y seis metros, ubicada en el Loteo La Viña, cuyo plano se encuentra agregado bajo el número treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil siete.*

2. ***ESTABLÉZCASE,*** *que el comodato individualizado en el punto 1 del presente decreto, tendrá como finalidad que la Junta de Vecinos desarrolle acciones propias que como organización comunitaria establezcan sus estatutos y sea habilitada como sede social.*

3. ***DÉJESE***, *establecido que la vigencia y demás estipulaciones constan en contrato de comodato suscrito entre el Municipio y la Junta de Vecinos Esperanza Juvenil suscrito, con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA · SECRETARIO MUNICIPAL · CHILE

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA · ALCALDE (S) · CHILE

Karina Araya Cerda
ALCALDE

KAC/azr
- SECRETARÍA MUNICIPAL
-D.A.F
- OF. PARTES, INTERESADO
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA

COMODATO

ÁREA DE EQUIPAMIENTO LOTEO LA VIÑA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

A

"JUNTA DE VECINOS ESPERANZA JUVENIL"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Monte Patria, República de Chile, a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, comparece: la La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA,** persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por la Administradora Municipal, doña **KARINA AGUIRRE CERDA**, chilena, casada, Ingeniera en administración de empresas, cédula nacional de identidad número quince millones ciento cuarenta mil ciento noventa y seis guión ocho (15.040.196-8) , ambos domiciliados en calle Diaguita treinta y uno, comuna de Monte Patria, en adelante "el comodante", y por otra parte en calidad de "comodatario" la **JUNTA DE VECINOS ESPERANZA JUVENIL,** organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil treinta guión K (65.966.030-k), representada por su presidente don **MANUEL SILVA GONZÁLEZ,** chileno, casado, labores agrícolas, cédula nacional de identidad número once millones doscientos cuatro mil seiscientos catorce guión tres, ambos con domicilio en Población Villa Nueva Esperanza, ciudad de El Palqui, comuna de Monte Patria, los comparecientes mayores de edad, quienes en la representación que invisten vienen en suscribir el presente contrato de comodato, acorde a lo siguiente: **PRIMERO**: La Junta Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es propietaria, acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del área de equipamiento, correspondiente al Loteo La Viña del Comité Pro-Casa Esperanza Juvenil, que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados y cuyos deslindes figuran individualizados en el plano de loteo que se encuentra agregado bajo el

número treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil siete. - **SEGUNDO**: Que la junta de Vecinos solicitó formalmente la entrega en comodato del área de equipamiento del Loteo La Viña, en donde actualmente funciona su sede comunitaria. **TERCERO**: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Administradora Municipal, viene en otorgar en comodato el área de equipamiento, quedado del loteo "La Viña", de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados, a la Junta de Vecinos Esperanza Juvenil, por quien acepta para su representado su Presidente don Manuel Silva González. **CUARTO:** La convalidación de la celebración del presente contrato de comodato será adoptado por el **Honorable Consejo Municipal**, en el concejo Municipal que se celebre el martes veintiséis de abril o en la que corresponda por la no celebración de esta. **QUINTO:** El terreno de equipamiento entregado en comodato para la Junta de Vecinos Esperanza Juvenil será destinado a fin que la Junta de Vecinos desarrolle las acciones propias que como organización comunitaria estén establecidas en su estatuto, y de todas aquellas acciones conducentes para lograr dicho objetivo, el comodante otorga desde ya su autorización para la construcción de las obras de mejoramiento. **SEXTO:** El presente comodato se constituye por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de suscripción de presente instrumento, realizándose en este mismo acto la entrega del terreno al comodatario, quién lo recibe en el estado en que se encuentra, libre de litigios, gravámenes y limitaciones al uso y goce del mismo, estado que es conocido por el comodatario. Este plazo es renovable automáticamente por periodos de cinco años si ninguna de la partes manifiesta lo contrario, dando aviso a la otra, con al menos treinta días de anticipación, a la fecha de término del presente contrato. Dejando constancia las partes que en el evento que el comodante requiera por necesidades propias del servicio del terreno dado en comodato, podrá dar término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización a favor del comodatario, para ello el comodante dictará el decreto Alcaldicio respectivo, informando la medida de término el cual será puesto en conocimiento del comodatario entregando copia al secretario o presidente de la junta de vecinos, en dicho documento se informará el plazo que se les otorgará para hacer entrega del inmueble cedido en comodato. **SEPTIMO:** Los gastos de conservación del bien cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de

cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de consumos básicos, reparación y mejoramiento, y cualquier otro que deban efectuarse en beneficio del inmueble, tanto como ordinarias como extraordinarias. **OCTAVO:** El comodatario queda liberado de la indemnización de perjuicios de la culpa leve y levísima, en la administración del bien cedido. **NOVENO**: El comodatario declara recibir el bien cedido en condiciones aptas para ser utilizado según su destino, en el cual se incluye la construcción de un inmueble destinado a sede social. **DÉCIMO**: La personería de doña Karina Aguirre Cerda para representar a la Municipalidad de Monte Patria, y suscribir el presente contrato "Por Orden de", consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento de Administrador Municipal, número cuatro mil ciento doce de fecha diez de abril de dos mil catorce, en tanto la personería de don Manuel Silva González, para representar a la Junta de Vecinos, consta de fojas diez número doscientos doce, correspondiente al año dos mil ocho, del Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales- **DECIMO PRIMERO:** Los comparecientes otorgan poder especial al abogado doña Alejandra Zárate Robledo, para que rectifique, aclare, modifique o complemente cualquier antecedente relativo al inmueble, singularizado en la cláusula primera, que sea necesario, tal como descripción del o los predios, deslindes, cabidas, referencias, planos u otros. En el ejercicio del presente poder, los mandatarios, podrán suscribir escrituras complementarias, aclaratorias o certificatorias y hacer u otorgar todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar planos y todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes. **DECIMO SEGUNDO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE

KARINA AGUIRRE CERDA
"POR ORDEN DE"

MANUEL SILVA GONZÁLEZ
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS

JUNTA DE VECINOS ESPERANZA JUVENIL
Fdo.: 28 de Abril de 2008
EL PALQUI
COMUNA DE MONTE PATRIA